

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística

de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 13.535

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el órgano municipal competente resolvió los expedientes que se relacionan en el anexo I, relativos a solicitudes de licencia de apertura de actividades sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con las condiciones que se indican en dichos acuerdos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2012. — El jefe de la Unidad Jurídica de Control de Actividades, Antonio Uruén Daza.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, fecha, titular, emplazamiento y resolución

465262/2012. Consejo de Gerencia 8/11/2012. Tetiana Chala, Bar Vado 25. C.º del Vado, 25. Quedar enterado del cambio de titularidad y tener por desistido del acto de comunicación previa.

505490/2012. Consejo de Gerencia 8/11/2012. Norberto Sánchez Donate, Bar Rincón de Goya. Plaza de José Lasheras, 2, Casetas. Quedar enterado del cambio de titularidad y tener por desistido del acto de comunicación previa.

562242/2012. Consejo de Gerencia 8/11/2012. Ana Palomares Martínez, Bar The Blues. Avenida de Pablo Gargallo, 19-21. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad.

806139/2012. Consejo de Gerencia 8/11/2012. Vanessa Chauan Aznar, Bar-Cafetería. Santa Teresa de Jesús, 9. Tener por desistido y archivar su declaración responsable comunicando inicio de actividad.

851312/2012. Consejo de Gerencia 22/11/2012. Asunción Prados Maldonado, Bar Reencuentros. San Antonio María Claret, 25. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad.

1160256/2011. Consejo de Gerencia 8/11/2012. Miguel Angel Oto Fernando, Bar El Mago. Monasterio de Poblet, 13. Tener por desistido y archivar su declaración responsable comunicando inicio de actividad.

Servicio de Disciplina Urbanística

de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 13.536

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Servicios Ecológicos Zaragoza, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2012 y en expediente 883.429/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Servicios Ecológicos Zaragoza, S.L., para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para conversión de oficinas en dos viviendas, así como reforma de los tabiques con ladrillos nuevos en calle Coso, número 18, primera planta, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.
- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 13.537

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Impexus, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 18 de octubre de 2012 y en expediente 111.645/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Impexus una multa de 3.000 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en edificación parcial del patio posterior de la parcela, así como división de la misma en dos viviendas independientes, sin licencia, en calle La Violeta, número 11, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (art. 274); Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3), y Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero 1 de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 19 de octubre de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 13.538

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Celia Abad Espuey, con domicilio en calle Parque, 46-48, 4.º izquierda, o calle Francisco Ríos Romero, 21, casa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1

y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la Unidad Jurídica de Control de Obras del Servicio de Disciplina Urbanística, con fecha 8 de noviembre de 2012 y en expediente 66.291/2006, concedió la licencia de ocupación en calle Francisco Ríos Romero, 21, para vivienda unifamiliar.

«El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 8 de noviembre de 2012, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, acordó:

Primero. — Conceder a Celia Abad Espuey licencia de ocupación para vivienda unifamiliar en calle Francisco Ríos Romero, 21, cuya construcción fue autorizada por la licencia urbanística concedida mediante acuerdo de Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de julio de 2003, adoptado en expediente 782.110/2002.

Este acto de otorgamiento se fundamenta en los informes emitidos por los servicios municipales competentes, en los que se señala que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto que en su día sirvió de base a la licencia urbanística, así como a las condiciones de dicha licencia.

Asimismo, este acto de otorgamiento de licencia de ocupación se dicta previa comprobación de que la edificación cumple los siguientes extremos:

a) Los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de esta a sus usuarios.

b) Las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética, tal y como se demandan por la normativa vigente.

Segundo. — Informar al interesado que, si todavía no lo ha hecho, puede solicitar la devolución del aval que, en su caso, hubiera sido constituido para garantizar el coste de reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de edificaciones. Dicho aval será devuelto previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes, sin que el contenido de la presente resolución del expediente de licencia de ocupación predetermine el de la resolución del expediente de devolución del aval.

Tercero. — Informar asimismo al interesado que, si con motivo de la tramitación de este procedimiento de licencia de ocupación se ha conocido la existencia de infracciones urbanísticas, el Ayuntamiento podrá iniciar las actuaciones disciplinarias establecidas en la legislación vigente, con independencia del otorgamiento o denegación de la mencionada licencia.

Cuarto. — Advertir al titular de esta licencia que deberá realizar los trámites necesarios para que se practiquen en el Registro de la Propiedad las inscripciones que, en su caso, se exijan en el condicionado de la licencia urbanística en su día concedida.

Quinto. — Advertir asimismo al titular de esta licencia que deberá disponer de un Plan de autoprotección si el edificio objeto de la presente licencia de ocupación figura entre los previstos en el anexo IV de la Ordenanza municipal de protección contra incendios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2010.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 13.552

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Gabriel Latorre García, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 8 de noviembre de 2012 y en expediente 902.258/2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de evacuación de agua residual de aparato de aire acondicionado a patio interior, incumpliendo el artículo 5.2 de las Ordenanzas Generales de Edificación, en calle Sobrarbe, 33, realizado por Gabriel Latorre García, toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquellas, resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con la advertencia de que si no formula alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por la comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que, en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedimiento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 21.1 de Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Quinto. — Autorizar el acto de adaptación de la instalación, recogiendo las aguas en la tubería de desagüe o en un recipiente para su posterior vertido a la red, en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario, toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.643

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar a instancia de don Miguel Angel Castillo Malo, en representación de la Junta de Compensación del sector 88/1, la operación jurídica complementaria número 2 al proyecto de reparcelación del citado sector, según texto refundido presentado el 29 de octubre de 2012, excepto las páginas número 19 y 20, aportadas el 9 de noviembre de 2012.

Segundo. — Expedir certificación de este acuerdo para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente operación jurídica complementaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el artículo 1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a la promoción del expediente, cuyos datos obran en el expediente administrativo.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8.º, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2012. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Area de Cultura, Educación y Medio Ambiente

Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad Unidad Jurídico-Administrativa

Núm. 13.642

La M.I. Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de noviembre de 2012, resolvió la convocatoria de subvenciones en materia de medio ambiente de Zaragoza, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero. — Avocar la competencia de resolución en la Excmo. Alcaldía-Presidencia, con arreglo a lo previsto en el artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, exclusivamente para resolver este acto propio de su área.